

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de diciembre de 1975

No. 17.986

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 104, 111, 112, y 113 de los días 17 y 15 de los meses de septiembre y octubre de 1975, por las cuales se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para traspasar unos lotes de terreno para desarrollo urbano.

Resolución No. 604 de 26 de noviembre de 1975, por la cual se concede exoneraciones del impuesto de fabricación de licres.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA TRASPASAR UNOS LOTES DE TERRENO PARA DESARROLLO URBANO

RESOLUCION No. 104
PANAMA, 17 DE SEPT. DE 1975

Por Acuerdo No. 39 de 12 de agosto de 1975 el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, un área para futuro desarrollo urbano de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en cuatro (4) globos de terreno en el Barrio denominado "El Varital", asimismo se autoriza al Alcalde del Distrito de David para que suscriba la Escritura Pública de traspaso de las áreas de terreno que le hace la Nación.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, levantó y aprobó el plano No. 45-28399 de 11 de Julio de 1975, resultando una superficie de 1 hectárea con 8.264.00 metros cuadrados que constituyen cuatro (4) globos de terreno.

Ahora bien, los resultados del último Censo de Población y Vivienda realizado el 1o. de Mayo de 1970, acusaron un aumento en la ciudad de David, por lo que se hace necesario dotarlo de las tierras requeridas para los nuevos programas de desarrollo del Distrito aludido.

Como la nueva estructura trazada por el Gobierno Revolucionario para atender las necesidades apremiantes de los Municipios, requiere procurarse las tierras necesarias para la ejecución de sus programas, por lo que el Organó Ejecutivo no tiene objeción alguna en acceder a que se realice el traspaso al Municipio de David del área de terreno antes mencionada.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

1o.-AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro

para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, traspase, a título gratuito y libre de gravámenes al MUNICIPIO DEL DISTRITO DE DAVID, una extensión superficial de 1 hectárea con 8.264.00 metros cuadrados, que constituyen cuatro (4) globos de terreno, para área de futuro desarrollo urbano de la ciudad de David en el Barrio denominado "El Varital", Provincia de Chiriquí.

2o.-COMPROMETER AL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE DAVID a dejar el diez por ciento (10o/o) de cada globo de terreno adjudicado a disposición del Gobierno Nacional.

Fundamento Legal:—Artículo 179 del Código Fiscal, Artículos 12 y 14 de la Ley No. 63 de 31 de Julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 111
PANAMA, 15 DE OCTUBRE DE 1975

Por Acuerdo Municipal No. 25 de 12 de Septiembre de 1975, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, Provincia de Los Santos, dispuso lo siguiente:

"1o.—Aceptar en todas sus partes el estudio efectuado por la Dirección General de Catastro en la tenencia de la tierra en relación al límite de Área y Ejido;

2o.—Facúltese al Señor Oscar Solís Moreno, Presidente del Honorable Consejo Municipal del Dtto. de Tonosí para que represente al Municipio de Tonosí en el traspaso de los terrenos nacionales al Municipio de Tonosí en el Área y Ejido de la población".

Los estudios realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dio origen al levantamiento del plano No. 76-28889 de 17 de septiembre de 1975, el cual demostró un área libre de 39 hectáreas con 1.893 metros cuadrados, que constituyen diez y siete (17) globos de terreno solicitados por el Municipio de Tonosí.

Ahora bien, los resultados del último Censo de Población y Vivienda realizado el 10 de mayo de 1970, acusaron un aumento en la población de Tonosí, por lo que se hace necesario dotarlo de las tierras para los nuevos programas de desarrollo del Distrito aludido.

Como quiera que la nueva estructura del Gobierno Revolucionario es atender las necesidades apremiantes de los Municipios, en el sentido de dotarlos de las tierras necesarias para llevar a cabo la ejecución de sus programas,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7894 Apartado Postal 6-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/3.00
En el Exterior B/3.00
Un año en la República: B/3.00
En el Exterior: B/3.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/0.15. Solicitamos en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 18.

por lo tanto, el Órgano Ejecutivo no tiene inconveniente alguno en ceder al traspaso de las tierras aludidas al Municipio de Tonosí.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

1o.— **AUTORIZAR** al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, traspase, a título gratuito y libre de gravámenes al **MUNICIPIO DEL DISTRITO DE TONOSÍ**, una extensión superficial de 39 hectáreas con 1.893 metros cuadrados que constituyen diez y siete (17) globos de terreno, para área de futuro desarrollo urbano del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

2o.— **COMPROMETER AL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE TONOSÍ** a dejar el diez por ciento (10o/o) de cada globo de terreno adjudicado a disposición del Gobierno Nacional.

Fundamento Legal: Artículo 179 del Código Fiscal, Artículos 12 y 14 de la Ley No. 63 de 31 de julio de 1973

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION No. 112

PANAMA, 15 de Octubre de 1975.

El señor **RODOLFO DE SAINT MALO**, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-9-102, en escrito de 30 de septiembre del año corriente, presentado al Ministerio de

Hacienda y Tesoro, solicita se deje sin efecto el arriendo de un lote de terreno, de las tierras que se denominan "Huerta del Rey", de propiedad de la Nación, ubicado en Calle 23 Oeste (antes la empresa Gladiola, S.A.)

Mediante Contrato No. 17 de 6 de julio de 1928, la Nación dio en arriendo dicho lote de terreno al señor Rodolfo de Saint Malo por la suma de cien balboas (B/100.00) anuales.

El arrendatario construyó mejoras, la cual constituye la Finca No. 10.320, inscrita al Folio 272 del Tomo 318, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, con un valor catastral de B/3.200.00; que consiste en un edificio pequeño donde tenía sus oficinas.

En su escrito el arrendatario ofrece traspasar a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes la Finca No. 10.320, inscrita al Folio 272 del Tomo 318, manifestando que dicha finca colinda por un lado con el Instituto Tecnológico Rodolfo Diesel y por el otro con el Gimnasio Neco de la Guardia, lo que ha motivado no seguirla usando como su oficina particular.

Acompaña al solicitante certificado de Paz y Salvo de la Finca No. 10.320 antes mencionada y plano del área arrendada.

En atención a lo expuesto,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación del Gobierno Nacional, acepte y firme la Escritura Pública por la cual el señor **RODOLFO DE SAINT MALO** traspasa a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes la Finca No. 10.320, inscrita al Folio 272 del Tomo 318, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicado en Calle 23 Oeste (antes la empresa Gladiola, S.A.).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ C.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 113

PANAMA, 15 de Octubre de 1975.

Por Acuerdo No. 31 de 8 de julio de 1970 el **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN**, aprobó en todas sus partes los estudios realizados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, sobre la demarcación de las áreas para futuro desarrollo urbano de la población de Catiá, Distrito y Provincia de Colón.

En vista de lo anterior la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, levantó y aprobó el plano No. 30-28580 de 4 de agosto de 1975, que constituye el área a traspasar. El plano aludido consta de dos (2) globos de terreno así: Globo No. 1, con una superficie de 4 hectáreas con 6260.00 metros cuadrados y Globo No. 2 con una superficie de 1 hectárea con 6151.25 metros cuadrados,

lo cual arroja un total de 6 hectáreas con 2411.25 metros cuadrados.

Ahora bien, los resultados del último Censo de Población y Vivienda realizado el 10 de mayo de 1970, acusaron un aumento en la población de Cativá, por lo que se requiere dotarlo de las tierras necesarias para los nuevos programas de desarrollo del Distrito aludido.

El Órgano Ejecutivo consecuente con la solicitud elevada por el Consejo Municipal de Colón y con el objeto de coadyuvar con los Municipios para resolver los problemas inmediatos de sus comunidades, no tiene objeción en acceder al traspaso del área antes mencionada.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

1o.- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, traspase a título gratuito y libre de gravámenes al MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN, una extensión superficial de 6 hectáreas con 2411.25 metros cuadrados que constituyen dos (2) globos de terreno así: Globo No. 1 con una superficie de 4 hectáreas con 6260.00 metros cuadrados, y Globo No. 2 con una superficie de 1 hectárea con 6151.25 metros cuadrados para área de futuro desarrollo urbano de la población de Cativá, Distrito y Provincia de Colón.

2o.- COMPROMETER AL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN a dejar el diez por ciento (10o/o) de cada globo de terreno adjudicado a disposición del Gobierno Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL:- Artículo 179 del Código Fiscal, Artículos 12 y 14 de la Ley No. 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ C.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE FABRICACION DE LICORES.

RESUELTO 604

Panamá, 26 de noviembre de 1975

El Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Desarrollo Agropecuario, Tte. Coronel Rubén Darío Paredes, en Nota No. DMN-75-0786 del 29 de octubre de 1975, ha solicitado la exoneración del Impuesto de Fabricación de Licores sobre cuatro mil ciento sesenta y una (4,161) cajas de ron.

Que estas botellas de ron serán distribuidas en bolsas que la Dirección Nacional de Mercadeo está preparando para la venta a precios populares con motivo de la próxima Navidad.

Que la anterior solicitud merece ser considerada favorablemente en vista de la finalidad de beneficio social que conlleva:

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la exoneración del impuesto de fabricación de licores sobre cuatro mil ciento sesenta y una (4,161) cajas de ron, en la siguiente forma:

A.- Varela Hermanos, S.A.: Mil trescientas ochenta y siete (1,387) cajas de Ron Abuelo.

B.- Vinícola Licorera, S.A.: Mil trescientas ochenta y siete (1,387) cajas de Ron Carta Vieja.

C.- Destiladora Nacional, S.A.: Mil trescientas ochenta y siete (1,387) cajas de Ron Cortez.

Ordenar a la Sección de Licores del Departamento de Reconocimiento de la Dirección General de Ingresos que supervigile todo el proceso de la producción de la mercancía exonerada y levante una acta donde quede constancia de todo lo actuado.

Fundamento Legal- Artículo 1196 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. Luis M. Adames P.,
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. Miguel A. Sanchiz,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, noviembre 26, 1975.

Fdo. Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura No. 8,425, de 9 de diciembre de 1975, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora SONIA IRENE VERA DE SAA, el establecimiento comercial denominado "PANADERIA SAAVE", el cual funciona en Villa Guadalupe, Calle A., número 336 de la Ciudad de Panamá,

Panamá, 9 de diciembre de 1975.

El Comprador
Alfonso E. Saa Vera
Ced. 8-419-993

L-107922
(Única Publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por este medio al público,

HACE SABER:

Que BASILIO ORTEGA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, empleado público, cedulaado con el #6-23-910, vecino de esta comunidad, han solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal del distrito, se le extienda título de propiedad en compra de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del distrito de Santa María, y que tiene una capacidad superficial de doscientos ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (282,52 M2) comprendido entre los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Central (Chitré-Divisa).-

SUR: Emilia Díaz.

ESTE: Florencio González

OESTE: Emilia Díaz.

Y para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos a tiempo oportuno. Se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de ley y además se le entregan sendas copias al interesado para que las hagan publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la ley.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN FRANCISCO COCCIO,
Alcalde Municipal.-

NORMA E. MORENO,
Secretaría Municipal.-

L107677
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RAFAEL ENRIQUE ACHURRA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.
"El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: - Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor RAFAEL ENRIQUE BARRETO ACHURRA, desde el día veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

Segundo: - Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa ETVILIA DE ICIZA DE BARRETO.-

Y ORDENA: Que comparezcan a estar adrecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de

que había el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,
(Fdo) Licio, VAN PALACIOS E.-

El Secretario,
(Fdo) Luis A. Barría.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo) Licio, Iván Palacios E.-

(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario.-

L107697
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ROBERTO EMILIO ARIAS SOLIS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa LILIANA AROSEMENA CASTRELLON de ARIAS.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

Eifas N. Sanjur Marcucci.

G. de Grosso
La Secretaria

L-107505
(Única Publicación)

EDICTO No. 97
DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora BERTA ENEIDA ESCARTIN DE JIMENEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en

esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-57-796 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida Libertador del Barrio BALBOA Corregimiento del este distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Libertador con 9,50 mts.

SUR: Predio de Moisés Ortega con 10,35 mts.

ESTE: Predio de Herminia González de Ortega con 40,90 mts.

OESTE: Predio de Bernabé Guerrero con 41,60 mts.

Area total del terrenos de trescientos ochenta y tres mts. cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (383,25 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Alcalde,
(Fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ.-

La Directora del Catastro Municipal,
(Fdo) LUZMILA A. DE QUIROS.-

L107601
(Unica Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por el señor ILDEFONSO RIVERA AGUILAR con la señora SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE (a.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1) Desde el año de 1951 el Sr. ILDEFONSO RIVERA AGUILAR se unió maritalmente con la señora SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, y establecieron su hogar conyugal en el cuarto No. 7 casa 4526 de la Vía Fernández de Córdoba.

2) Desde la fecha de esta unión marital hasta la muerte de la señora SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, eran solteros y podían contraer matrimonio, por no existir impedimento legal alguno para ello.

3) Durante más de diez (10) años consecutivos ILDEFONSO RIVERA AGUILAR y SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, estuvieron conviviendo bajo un mismo techo como marido y mujer en condiciones de singularidad y estabilidad, siendo dicha unión de dominio público;

por lo que de acuerdo con la ley desde el año de 1961 existía matrimonio de hecho entre los dos".

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el Ordinal 4o. de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2o. de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días (10), hoy 18 de noviembre de 1975 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L-107736
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores DANIEL BARRIA, TEODOSIO BARRIA, JOSE BARRIA, BENITO AMARANTO, LEONA BARRIA, ARSENA BARRIA LOPEZ, MELIDA BARRIA LOPEZ y ZOILA DE LA CRUZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, el cual guarda relación con la finca No. 2726, inscrita al folio 368, del tomo 538, sección de la propiedad, provincia de Herrera, consistente en un globo de terreno denominado Campo Alegre, ubicado en el distrito de Las Minas, interpuesto en contra de ellos, por el señor Casimiro Nieto.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del despacho, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.-

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.-

L107721
(Unica Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada del finado MOISES SOLIS CENTELLA o MOISES ANTONIO SOLIS CENTELLA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.-Chi-

tré, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto en este juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado MOISES SOLIS CENTELLA o MOISES ANTONIO SOLIS CENTELLA, quien era una misma persona, desde el día 25 de agosto de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredera del causante, la señora Gregoria Centella, en calidad de madre del mismo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de ley, hoy 25 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.-

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.-

L54965
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado IGNACIO CASTILLO VEGA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.-

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Que está abierto en este juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado IGNACIO CASTILLO VEGA, desde el día

24 de julio de 1968, fecha en que ocurrió su defunción en el distrito de Ocú;

Que es heredero del causante, en calidad de hijo, el señor PEDRO CASTILLO TEJEDOR; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que puedan tener algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación".-

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
Esteban Poveda C.-

L55040
(Única Publicación).-

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por AARON ABOUGANEM contra CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL ISTMO, S.A., RICARDO AZCARRAGA S., y MARIA TERESA DE JAEN, se ha señalado el día siete -7- de enero de mil novecientos setenta y seis -1976- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 36.893, inscrita al folio 92, del tomo 907 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Paitilla jurisdicción del corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Noroeste con la calle 50; Sur, con la vía Brasil; Este, con la Finca No. 19.380, o sea la mitad de la calle 18, de Paitilla, hoy calle 84, y por el Oeste, con la finca No. 31.451 de propiedad de The Shell Company. MEDIDAS: Noroeste 46 metros, 55 centímetros. Sur, 34 metros, Este, 65 metros con 6 centímetros, y por el Oeste 47 metros, con 49 centímetros. SUPERFICIE: 1.589 metros cuadrados, con 49 centímetros cuadrados. Sobre esta finca pesa hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá. MEJORAS: Un edificio de cemento de dos plantas de propiedad de Construcciones e Inversiones del Istmo, S.A., estas mejoras no están inscritas en el Registro Público".

Servirá de base para la subasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/. 241.077,61) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base

del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L 107929

(Única Publicación)

EDICTO No. 219-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor CLEMENTE DEL CID SAMUDIO vecino del corregimiento de CALDERA, distrito de BOQUETE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-51-272 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0189 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 169 hectáreas 9250,00 M2, metros cuadrados, ubicada en CALDERA corregimiento de CALDERA del distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Teodoro Ríos, Tomás Miranda, Cerro, Pedro Silveira.

SUR: Norberto Rodríguez, Fernando Gaitán, Dionisio Ríos, Quebrada Candela, José Bejarano, Río Chiriquí.

ESTE: Río Chiriquí, José Bejarano, Dionisio Ríos, Quebrada Candela, Fernando Gaitán.

OESTE: Norberto Rodríguez, Marcial Miranda, Miguel Villarreal, Qda. Candela.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE en el de la Corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de junio de 1970.

Secretaria Ad-Hoc,

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Funcionario Sustanciador,
Ing. ROBERTO CASTRELLON

L 339707

(Única publicación)

EDICTO CPP-078-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN RUIZ MEDINA Y OTROS vecinos del Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-216-2101, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0167 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 hectáreas más 4,500,00 metros cuadrados, ubicada en LOS DUENDES Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Agenor Vázquez y Félix Gómez

SUR: Terreno de Felipe Yáñez y Quebrada de agua

ESTE: Terreno de Florentino Cruz, María Ismael Dorcy.

OESTE: Terreno de Florentino Vázquez y Agenor Vázquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los CINCO (5) días del mes de JUNIO de mil novecientos SETENTA (1970).

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L-336857

(Única Publicación)

EDICTO No. 220-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE SANCHEZ MARTINEZ o CARMEN GUERRA MARTINEZ, vecino del corregimiento de GUAYABAL, distrito de BOQUERON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-7-6363 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5016 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas 7697,71 metros cuadrados, ubicada en GUAYABAL corregimiento de GUAYABAL del distrito de BOQUERON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Hermentino Guerra, Gregorio De Gracia

SUR: Camino de Santa Rita a Boquerón, Barranco, Río Chico.

ESTE: Río Chico, Leopoldo Caballero

OESTE: Camino de Boquerón a Santa Rita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de GUAYABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de junio de 1970.

Secretaria Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON

L 339717

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la escritura pública número 7802 de 4 de diciembre de 1975 otorgada ante la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá he vendido a la sociedad PORCELL Y PEREZ S.A., mi establecimiento comercial denominado Jugolandia.

CARMEN P. DE PORCELL
Cédula 8-145-63

L 107798
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La suscrita Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por DIONISIO KOO contra HILDA NUÑEZ DE KOO, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

"JUZGADO DEL CIRCUITO: Bocas del Toro, veintisiete -27- de octubre de mil novecientos setenta y cinco 1975. Se admite la anterior demanda de divorcio propuesta por el señor Dionisio Koo contra su esposa Hilda Nuñez de Koo.

Por tanto, se ordena hacer comparecer al Tribunal a la demandada para que se notifique personalmente de esta providencia y reciba el traslado de la demanda que deberá contestar en el término de VEINTE (20) días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por confeso respecto a los hechos expuestos por el demandante y declarada en rebeldía, no será oída hasta tanto pague una multa de VEINTE BALBOAS (B/ 20,00) a favor del demandante; se ordenará que se entiendan con los estrados del Tribunal todas las diligencias del juicio y las notificaciones, se harán por edicto, excepto la de la sentencia que será personalmente.

Provisionalmente y sólo mientras dure el juicio se toman las siguientes medidas:

a) Señalar en la cantidad de CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE, (B/ 50,00) la suma que el marido debe dar a la mujer para las expensas de la litis.

b) Fijar en TREINTA BALBOAS (B/ 30,00) la cantidad que debe consignar el demandante en favor de la demandada y por adelantado en concepto de alimentos.

Como quiera que la parte actora advierte que la demandada es de paradero desconocido y así se solicita, se ordena emplazarla por Edictos de conformidad con el Art. 1349 del Código Judicial y participantes. Así mismo deséte traslado al señor Fiscal por diez días.

Se tiene al Licenciado Mario Francisco Ruiz como apoderado especial del demandante Dionisio Koo en los términos que menciona el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase. La Juez (Fdo), Librada James, El Secretario (Fdo) Luis F. Cotes".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez
(Fdo) Librada James

El Secretario
(Fdo, Luis F. Cotes

L 107926
(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y DOS

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A los señores ESMERALDA CRUZ, CASIMIRA CUMBRE-RA, ANIBAL BATISTA CRUZ, ISAIAS BATISTA CRUZ, GERONIMO BATISTA CRUZ, ROSENDO BATISTA CRUZ, RAFAELA BATISTA CRUZ y JAIME BATISTA CUMBRE-RA, de generales que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderados, se hagan representar en el juicio ordinario que sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio ha interpuesto MARIA DEL CARMEN DE GRACIA, mediante apoderado especial Licenciado Fernando Bustos González, sobre la Finca 3710, inscrita al Tomo 548, folio 330, Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, consistente en un lote de terreno denominado DON MARCOS, ubicado en La Soledad, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; sobre la prescripción de diez hectáreas (10 hts.) correspondiente a ESMERALDA CRUZ, dentro de la finca transcrita, cuyos linderos reposan en el Registro Público; y para lo cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio, conforme lo establece el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y si no comparecen dentro del término del emplazamiento, se les designará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.-

El Secretario,
(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL.-

L 561931
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

YADIRA JUDITH MONTILLA DE MOJICA, cuyas generales y paradero dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposo Eloy Mojica Mojica, mediante apoderado judicial Licdo. Efraín Vega, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio conforme lo estipula el decreto de gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y los artículos 472 y 473 del Código Judicial, con advertencia de que si no comparece a estar a derecho en el término señalado, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el curso del juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de circulación nacional, por el término señalado por seis (6) veces consecutivas.

El Juez,
(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.-

El Secretario,
(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL.-

L 56169
(Única Publicación).